



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

Ejecutivo
508

A esta Comisión Permanente de Educación, del H. Consejo General Universitario ha sido turnada por el Rector General, una iniciativa en la que se plantea la modificación del plan de estudios de la **Licenciatura en Nutrición** administrado por el Sistema de Créditos, que se imparte en el **Centro Universitario de Ciencias de la Salud**, en virtud de los siguientes

Resultandos

- CCJ*
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*
1. Que nuestra Universidad se propone organizar su oferta académica con base en un sistema de créditos, dando a los actuales planes de estudio mayor flexibilidad, diversificando la oferta terminal de las carreras y centrando en el alumno la responsabilidad de su propia formación profesional.
 2. Que el sistema de créditos se propone atender a las necesidades e intereses vocacionales de los alumnos, en relación sus propios ritmos de aprendizaje, estableciendo criterios claros para los mínimos y máximos de créditos que los alumnos deberán de llevar por área en cada ciclo escolar.
 3. Que en junio de 1997, fue creada la Coordinación del Programa Docente de la Licenciatura en Nutrición y se instaló el Comité Curricular del Consejo Consultivo. Este Comité, realizó una evaluación del diseño curricular original, aprobado por el H. Consejo General Universitario, en abril de 1997, encontrando deficiencias en la estructura y el mapa curricular del plan de estudios, las cuales se pretenden resolver a través de la presente modificación. Estas propuestas, son trabajadas desde la perspectiva del desarrollo del campo disciplinar de la nutrición. El propósito de esta modificación, es buscar una mayor pertinencia del perfil profesional, la estructura y el mapa curricular, con el desarrollo del campo disciplinar de la nutrición.
 4. Que en el contexto socioeconómico y político de nuestro país, se observa una polarización epidemiológica, caracterizada por la profundización de viejos problemas de carencias nutrimentales en la mayoría de la población, afectada por el grave deterioro del poder adquisitivo y la eliminación de programas de bienestar social, aunado al incremento de enfermedades por consumo inadecuado de alimentos.



5. Que por la relación directa que tiene con las necesidades sociales y la formación de recursos humanos en el área de nutrición, es indispensable conocer las políticas alimentarias impulsadas desde el gobierno.
6. Que los factores culturales que influyen en la realidad nutricio alimentaria son:
a) Influencia de otras culturas a través de diferentes medios; b) Mercadotecnia mercantilista a través de medios de comunicación masiva en los hábitos alimenticios; c) Enfoque biologista del proceso nutricio alimentario.
7. Que los factores ecológicos que influyen en la realidad nutricio alimentaria son:
a) El deterioro ecológico por deforestación, sobreexplotación, destrucción de bosques; b) Innovación científico-tecnológicas y biotecnología para la producción de alimentos; c) Aumento poblacional; empobrecimiento y cambios en gastos alimenticios.
8. Que en base a ésta problemática nutricio alimentaria se detectan las siguientes demandas y necesidades de nuestra población: a) Asistenciales y de extensión; b) Educativas; c) Investigación; d) Difusión y divulgación; e) Programación y planeación en política nutricio alimentaria.
9. Que el objeto de estudio de la Licenciatura en Nutrición es el estudio del proceso nutricio alimentario, entendido este como una serie de fenómenos biológicos, socio-históricos, sociales, económicos, políticos, y culturales, que se expresan a nivel individual, en la obtención, asimilación y transformación metabólica por las células de los seres vivos, y a nivel colectivo, por la integración de los procesos individuales.
10. Qué desde el punto de vista legal, la profesión del Licenciado en Nutrición se encuentra debidamente registrada y aceptada por las dos instancias que regulan su acceso y la forma de ejercerla y que son: a) La Dirección General de Profesiones; b) La Secretaría de Salud.
11. Que respecto a las áreas de mayores oportunidades laborales en que se encuentran ejerciendo los egresados de Nutrición, son las siguientes: a) Nutrición clínica; b) Servicios de alimentación; c) Docencia y/o divulgación; d) Ciencia de los alimentos; e) Nutrición comunitaria; f) Investigación.
12. Que la Universidad de Guadalajara será la primera institución pública de Educación Superior, en todo el noroccidente del país en ofrecer esta carrera a nivel de Licenciatura, ya que la mayoría se ubican en las regiones Centro y Sureste del territorio nacional y esto a su vez aumentará la demanda de ingreso.



13. Que la Universidad de Guadalajara, cuenta con experiencia amplia y sólida en el campo de la docencia e investigación en esta área del conocimiento.
14. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud tiene como misión: a) La formación de recursos humanos altamente calificados para contribuir e intervenir en todos los niveles del proceso salud- enfermedad; b) La producción de conocimiento científico que contribuya a la explicación, predicción y desarrollo de nuevos modelos de conservación, recuperación y promoción de la salud y; c) La vinculación permanente entre el desarrollo de las Ciencias de la Salud y los problemas nacionales, regionales y locales de salud en la población y las necesidades de formación de profesionales.
15. Que uno de los objetivos del Centro Universitario de Ciencias de la Salud es constituir un espacio en el que la interacción multidisciplinaria e interdisciplinaria sea el eje de un nuevo modelo de formación de recursos humanos, de producción del conocimiento científico y de vinculación con los sectores poblacionales y de salud.
16. Que las Ciencias de la Salud están conformadas por diferentes campos disciplinares y profesionales, siendo uno de ellos el campo de la generación y aplicación del conocimiento en el área de la nutrición.
17. Que actualmente en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud existen espacios físicos disponibles para las labores académicas administrativas que se requerirán para el funcionamiento normal del programa, y además instituciones del sector salud con las que la Universidad de Guadalajara tiene convenios: a) Instituto Mexicano del Seguro Social; b) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Jalisco; c) Secretaría de Salubridad y Asistencia; d) Organismo Público Descentralizado.
18. Que entre la oferta educativa que dispone el Centro Universitario de Ciencias de la Salud para formar profesionales en el campo de la salud, se encuentra la Licenciatura en Nutrición.
19. Que la Licenciatura en Nutrición tiene como objetivo formar profesionales capaces de incidir en el proceso nutricional alimentario tanto del individuo como del grupo, a partir de un enfoque multi e interdisciplinario que aborde los aspectos clínicos, sociales y comunitarios, así como los relacionados con la administración de servicios de alimentación y tecnología de alimentos.



20. Que la Licenciatura en Nutrición tiene entre sus prioridades evaluar el estado nutricional del individuo y comunidad a través de una serie de indicadores directos e indirectos que facilitan el diagnóstico de desviaciones observables, tanto en la salud como en la enfermedad.
21. Que de acuerdo al Perfil de Egreso de la Licenciatura en Nutrición, el alumno será capaz de analizar, generar y aplicar el conocimiento científico en torno al proceso nutricional alimentario del individuo, la familia y la comunidad y, de participar en equipos multi e interdisciplinarios en la aplicación del conocimiento científico para la solución de problemas relacionados con éste campo profesional.
22. Que una vez que los Colegios Departamentales de Fisiología; Patología; Morfología; Psicología Básica; Psicología Aplicada; Clínicas de Salud Mental; Enfermería para la Atención, Desarrollo y Preservación de la Salud Comunitaria; Ciencias del Movimiento Humano, Deporte, Recreación y Danza; Ciencias Sociales; Reproducción Humana, Crecimiento y Desarrollo Infantil; Clínicas Médicas; Salud Pública; y Disciplinas Filosóficas Metodológicas e Instrumentales, que intervinieron en la elaboración de la propuesta, los Consejos Divisionales de Disciplinas Básicas, Disciplinas Clínicas y Disciplinas para el Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud, el Coordinador de Carrera y el Comité Consultivo han realizado un cuidadoso trabajo a lo largo de este proceso y, una vez finalizado lo han evaluado y consideran que los resultados son los convenientes, para la propuesta expresada.

Que en virtud de la justificación antes expuesta, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y

Considerandos

Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.

- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica,



promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

- [Handwritten mark]*
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y III del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- [Handwritten mark]*
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6° de la ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- [Handwritten mark]*
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21° de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- [Handwritten mark]*
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22° de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en Departamentos agrupados en Divisiones, para el nivel medio superior.
- [Handwritten mark]*
- VII. Que el marco previsto por la fracción IV del artículo 52° de la Ley Orgánica y en congruencia, la fracción I del artículo 116° del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, corresponde a los Consejos de Centro Universitario aprobar los planes de estudios y programas de docencia, investigación, difusión y servicio social del Centro, de acuerdo con los lineamientos generales aplicables; así como dictar normas y disposiciones particulares sobre la creación, transformación y supresión de programas para la formación de profesionales medios, profesionistas y graduados, respectivamente.
- [Handwritten mark]*
- VIII. Que con base a las fracciones III y V del artículo 54° de la Ley Orgánica, corresponde al Rector del Centro ejecutar los acuerdos del Consejo de Centro



así como promover todo lo que tienda al mejoramiento técnico, académico y patrimonial del Centro Universitario.

- ccel*
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*
- IX. Que el Consejo Divisional como órgano de gobierno de la División tiene, atribuidas por la fracción II de los artículos 61° de la Ley Orgánica y 138° fracción I del Estatuto General, las funciones de sancionar y proponer al Consejo de Centro la creación, supresión o modificación de carreras y programas de estudios en Licenciaturas de la División.
- X. Que en los términos del artículo 138° fracción I del Estatuto General, el Consejo Divisional tiene la función de sancionar y remitir a la autoridad competente propuestas de los Departamentos para la transformación de planes y programas de estudio en la Licenciatura.
- XI. Que conforme lo previene la fracción I del numeral 141° y lo dispuesto por el artículo 142° del Estatuto General, el Director de División tiene entre sus funciones el promover y apoyar los procesos para la creación, modificación o supresión de planes y programas curriculares en los que intervengan su División, y el Secretario de la misma, las de auxiliar al Director de División, llevar a cabo sus determinaciones y las que le encomiende el Consejo Divisional.
- XII. Que los Colegios Departamentales están capacitados para el diseño, Ejecución y evaluación de planes y programas académicos, y tienen atribuciones para elaborar propuestas de creación, modificación o supresión de planes y programas docentes, de investigación y difusión en los términos de los artículos 64° y 65° fracción III de la Ley Orgánica y 145° fracción VI del Estatuto General.
- XIII. Que los Coordinadores de Carrera son instancias facultadas para diseñar, administrar y evaluar acciones de planeación, operación y seguimiento de planes y programas curriculares a su cargo, conforme previene el artículo 68° de la citada Ley.
- XIV. Que los Comités Consultivos son instancias auxiliares de los Coordinadores de Carrera que tienen entre sus funciones analizar la pertinencia curricular del Programa Docente respectivo, en el marco del lo dispuesto por los artículos 69° de la Ley Orgánica y 152° y 153° del Estatuto General.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con base en los artículos 1° , 5° fracción I, 6° fracción III, 22° , 23° , 24° , 50° , 52° fracción IV y 54° fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el 116° fracción I de su Estatuto



General, así como de los numerales 9, fracción I, 29, fracción XIV, del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Universitario de Ciencias de la Salud estima que es de aprobarse la Modificación del Plan de Estudios de la Licenciatura en Nutrición y al efecto propone al pleno de ese H. Consejo los siguientes

Resolutivos

PRIMERO.- Se aprueba la *Modificación del Plan de Estudios de Licenciatura en Nutrición*, con el nuevo diseño curricular para el sistema de créditos, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo 97 "B", sustituyendo al dictamen número /1/384/97 de fecha abril de 1997.

SEGUNDO.- El plan de estudios contiene áreas determinadas, con un valor créditos asignados a cada materia y un valor global de acuerdo a los requerimientos establecidos por área, para ser cubiertos por los alumnos y se organiza conforme la siguiente estructura:

Áreas	Créditos	%
Área de Formación Básica Común Obligatoria	152	33
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	232	51
Área de Formación Especializante Obligatoria	55	12
Área de Formación Especializante Selectiva	12	3
Área de Formación Optativa	6	1
Número mínimo de créditos requeridos para optar por el título	457	100%

TERCERO.- La lista de materias correspondientes a cada área es como se describe enseguida y sustituye al Dictamen No. 384/97, aprobado por el H. Consejo General Universitario, el 21 de Abril de 1997.

Área de Formación Básica Común Obligatoria

MATERIAS	CLAVE	TPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACIA	HORAS TOTALES	CRE- TOS	PREREQU- SITOS
ADMINISTRACIÓN GENERAL	CS100	C	32	0	32	4	
ANTROPOLOGÍA AVANZADA	CS103	C	60	0	60	8	
BIOÉTICA	CS104	C	40	0	40	5	
LEGISLACIÓN EN SALUD	CS106	C	40	0	40	5	
PEDAGOGÍA	CS107	C	40	0	40	5	
SOCIOLOGÍA AVANZADA	CS110	C	60	0	60	8	



DIDÁCTICA GENERAL	CS114	C	40	0	40	5	
ELEMENTOS BÁSICOS DE ESTADÍSTICAS	FM102	CT	30	10	40	5	
ELEMENTOS BÁSICOS DE METODOLOGÍA CIENTÍFICA	FM103	CT	40	8	48	6	
ANTIMICROBIANOS	FO100	CL	8	8	16	2	FO118
BIOQUÍMICA BÁSICA	FO101	CL	60	40	100	11	
FARMACOLOGÍA DEL APARATO DIGESTIVO	FO106	C	10	0	10	1	FO118
FARMACOLOGÍA DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR Y VEGETATIVO	FO107	CL	11	9	20	2	FO118
FARMACOLOGÍA DEL SISTEMA ENDOCRINO	FO108	C	10	0	10	1	FO118
FARMACOLOGÍA DEL TEJIDO HEMÁTICO	FO109	C	10	0	10	1	FO118
FISIOLOGÍA CARDIOVASCULAR	FO111	CL	17	8	25	3	FO112
FISIOLOGÍA CELULAR Y DE TEJIDOS EXCITABLES	FO112	CL	30	15	45	5	FO101 MF100
FISIOLOGÍA DE LA SANGRE	FO113	CL	8	8	16	2	FO112
FISIOLOGÍA DEL APARATO DIGESTIVO	FO114	CL	8	8	16	2	FO112
FISIOLOGÍA DEL SISTEMA ENDOCRINO	FO115	CL	11	9	20	2	FO112
FISIOLOGÍA PULMONAR	FO116	C	15	0	15	2	FO112
FISIOLOGÍA RENAL	FO117	CL	11	9	20	2	FO112
GENERALIDADES DE FARMACOLOGÍA	FO118	CL	15	10	25	3	FO112
INMUNOLOGÍA BÁSICA	FO119	C	20	0	20	3	FO112
NEUROFARMACOLOGÍA	FO121	CL	8	8	16	2	FO118 o NC106
NEUROFISIOLÓGIA	FO122	CL	17	8	25	3	FO112 o NC102
MORFOLOGÍA	MF100	C	90	0	90	12	
ELEMENTOS DE PSICOLOGÍA	PB100	C	32	0	32	4	
MICROBIOLOGÍA BÁSICA	PT103	CL	48	16	64	7	
PARASITOLOGÍA HUMANA	PT104	CL	26	16	42	4	PT103
INTRODUCCIÓN A LA ANATOMÍA PATOLÓGICA	PT106	CL	26	22	48	4	MF101 o MF100
BACTERIOLOGÍA	PT109	CL	50	18	68	8	PT103
EPIDEMIOLOGÍA	SP101	C	40	0	40	5	
SALUD PÚBLICA	SP105	C	40	0	40	5	
ECOLOGÍA	SP113	C	40	0	40	5	
TOTALES			1043	230	1273	152	

Área de Formación Básica Particular Obligatoria

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100
 TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233
 TEL/FAX (91-3) 825 79 72
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



PSICOPATOLOGÍA NUTRICIO ALIMENTARIA	SM115	CL	40	10	50	6	PB100
ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE NUTRICIÓN	SP117	CT	45	45	90	9	SP118
ECONOMÍA Y POLÍTICA ALIMENTARIA	SP118	C	45	0	45	6	SP105
NUTRICIÓN APLICADA EN LA COMUNIDAD	SP124	CT	40	60	100	10	RC124
TOTALES			1301	880	2181	232	

Área de Formación Especializante Obligatoria

Se establecen la orientaciones Nutrición Clínica, Nutrición Comunitaria, Administración de Servicios de Alimentación y Tecnología de los Alimentos.

Cada una con un total de 55 créditos, excepto Administración de Servicios de Alimentación con 57 créditos.

Área de Formación Especializante Obligatoria Orientación en Nutrición Clínica

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PREREQUISITOS
ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN ENTERAL Y ENDOVENOSA	CL125	CN	45	60	105	10	CL124
NUTRIOLOGÍA CLÍNICA	CL126	CN	30	90	120	10	RC125
PRÁCTICAS EN PROGRAMAS DE NUTRICIÓN CLÍNICA	CL127	CN	15	45	60	5	CL124
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN EN NUTRICIÓN	FM119	S	30	90	120	10	FM118
NUTRICIÓN CLÍNICA EN EL EJERCICIO FÍSICO	MH183	CN	30	90	120	10	MH182
NUTRIOLOGÍA CLÍNICA PEDIÁTRICA	RC126	CN	30	90	120	10	RC125
TOTALES			180	465	645	55	

Área de Formación Especializante Selectiva Orientación en Nutrición Clínica

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PREREQUISITOS



ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN	CS124	CT	45	60	105	10	CS123
BIOQUÍMICA CLÍNICA DE LA NUTRICIÓN	FO144	CN	45	45	90	9	FO141
HISTOLOGÍA MÉDICA	MF104	L	0	45	45	3	
SANIDAD, HIGIENE Y LEGISLACIÓN	PT116	CT	50	10	60	8	PT101
TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS APLICADA A LA COMUNIDAD	PT120	CT	15	55	70	6	PT118
TÉCNICAS CULINARIAS	PT121	T	20	60	80	7	RC123
ALIMENTOS Y BEBIDAS	PT122	CT	15	45	60	5	PT121
BIOTECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	PT123	CL	60	60	120	12	PT117
ANÁLISIS ESPECIAL DE ALIMENTOS	PT124	CL	45	60	105	10	FO145, PT119
PUERICULTURA	RC122	S	20	20	40	4	RC120
MODELOS DE INTERVENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA Y TRASTORNOS NUTRICIO ALIMENTARIOS	SM116	CT	50	10	60	8	SM115
DIETAS ALTERNATIVAS	SP125	CT	45	45	90	9	RC123
PREVENCIÓN Y TERAPÉUTICA ALIMENTARIA	SP126	S	40	0	40	5	FO145

Área de Formación Especializante Obligatoria Orientación en Nutrición Comunitaria

MATERIAS	CLAVE	TFO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PREREQUISITOS
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN EN NUTRICIÓN	FM119	S	30	90	120	10	FM118
TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS APLICADA A LA COMUNIDAD	PT120	CT	15	55	70	6	PT118
TECNOLOGÍA AGROPECUARIA	SP119	C	60	60	120	12	SP124
DESARROLLO DE COMUNIDAD	SP120	CT	30	60	90	8	CS114
DIETAS ALTERNATIVAS	SP125	CT	45	45	90	9	RC123
PREVENCIÓN Y TERAPÉUTICA ALIMENTARIA	SP126	S	40	0	40	5	FO145
PRÁCTICAS EN PROGRAMAS DE NUTRICIÓN COMUNITARIA	SP127	CT	15	45	60	5	SP120
TOTALES			235	355	590	55	

Área de Formación Especializante Selectiva

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100
 TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233
 TEL/FAX. (91-3) 825 79 72
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CREDITOS	REQUISITOS
ENDOCRINOLOGÍA	CL122	C N	40	40	80	8	FO142
CLÍNICA DE OBESIDAD	CL123	C L	40	40	80	8	RC124, CL122
NUTRICIÓN APLICADA A LA CLÍNICA	CL124	C N	40	60	100	10	RC124
EDUCACIÓN EN NUTRICIÓN	CS119	C T	10	50	60	4	CS114
HISTORIA DE LA ALIMENTACIÓN MEXICANA	CS120	C	30	0	30	4	
MERCADOTECNIA	CS121	C	40	0	40	5	CS100
NUTRICIÓN APLICADA EN LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN	CS123	C T	40	60	100	10	CS100, RC124
ESTADÍSTICA AVANZADA	FM105	C T	40	20	60	6	FM102
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN NUTRICIÓN	FM118	S	20	40	60	6	RC124, FM105
BIOQUÍMICA DE LA NUTRICIÓN	FO141	C L	40	40	80	8	FO101
FISIOPATOLOGÍA DE LA NUTRICIÓN	FO142	C L	40	20	60	6	FO112
GENÉTICA	FO143	C	40	0	40	5	FO141
BIOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	FO145	C L	45	15	60	7	FO141
BROMATOLOGÍA	FO146	C L	15	45	60	5	FO141
NUTRICIÓN ANIMAL	FO147	C	40	0	40	5	FO141
NUTRICIÓN EXPERIMENTAL	FO148	C L	40	10	50	6	FO147
FARMACOLOGÍA DE LA NUTRICIÓN	FO149	C	40	0	40	5	CL124, FO118
NUTRICIÓN EN EL DEPORTE	MH182	C T	40	60	100	10	RC124
EL INDIVIDUO A TRAVÉS DE LA PSICOLOGÍA SOCIAL	PA126	C	60	0	60	8	PB100
PSICOLOGÍA LABORAL	PA127	C	20	0	20	3	PA126
MICROBIOLOGÍA SANITARIA	PT101	C L	36	10	46	6	PT103
SELECCIÓN Y PREPARACIÓN DE ALIMENTOS	PT117	C L	15	45	60	5	FO145
TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	PT118	C T	50	20	70	8	FO146
TOXICOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	PT119	C L	50	20	70	8	FO146
CRECIMIENTO Y DESARROLLO HUMANO	RC120	C T	40	20	60	6	RC121
SALUD MATERNO INFANTIL	RC121	C	40	0	40	5	FO112
DIETÉTICA	RC123	C T	60	30	90	10	RC124
EVALUACIÓN DEL ESTADO NUTRICIO	RC124	C T	60	60	120	12	FO141
NUTRICIÓN Y DIETOTERAPIA EN EL CICLO DE LA VIDA	RC125	C L	60	60	120	12	RC120, RC123



Orientación en Nutrición Comunitaria

MATERIAS	CLAVE	TPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CREDITOS	PREREQUISITOS
NUTRIOLOGÍA CLÍNICA	CL126	CN	30	90	120	10	RC125
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN	CS124	CT	45	60	105	10	CS123
NUTRICIÓN CLÍNICA EN EL EJERCICIO FÍSICO	MH183	CN	30	90	120	10	MH182
ASPECTOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO COMUNITARIO	PA128	CT	20	40	60	6	PA126
SANIDAD, HIGIENE Y LEGISLACIÓN	PT116	CT	50	10	60	8	PT101
TÉCNICAS CULINARIAS	PT121	T	20	60	80	7	RC123
ALIMENTOS Y BEBIDAS	PT122	CT	15	45	60	5	PT121
BIOTECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	PT123	CL	60	60	120	12	PT117
ANÁLISIS ESPECIAL DE ALIMENTOS	PT124	CL	45	60	105	10	FO145, PT119
PUERICULTURA	RC122	S	20	20	40	4	RC120
NUTRIOLOGÍA CLÍNICA PEDIÁTRICA	RC126	CN	30	90	120	10	RC125
MODELOS DE INTERVENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA Y TRASTORNOS NUTRICIO ALIMENTARIOS	SM116	CT	50	10	60	8	SM115
SEGURIDAD SOCIAL	SP121	C	20	0	20	3	CS100

Área de Formación Especializante Obligatoria Orientación en Administración de Servicios de Alimentación

MATERIAS	CLAVE	TPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CREDITOS	PREREQUISITOS
CONTABILIDAD Y COSTOS	CS122	CT	30	30	60	6	CS100
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN	CS124	CT	45	60	105	10	CS123
PRÁCTICAS EN PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN	CS125	CT	15	45	60	5	CS124
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN EN NUTRICIÓN	FM119	S	30	90	120	10	FM118
TÉCNICAS CULINARIAS	PT121	T	20	60	80	7	RC123
ALIMENTOS Y BEBIDAS	PT122	CT	15	45	60	5	PT121



LEGISLACIÓN Y ORGANIZACIÓN LABORAL	SP122	C	20	0	20	3	CS100
DIETAS ALTERNATIVAS	SP125	CT	45	45	90	9	RC123
TOTALES			220	375	595	55	

Área de Formación Especializante Selectiva Orientación en Administración de Servicios de Alimentación

MATERIAS	CLAVE	TFO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PREREQUISITOS
NUTRIOLOGÍA CLÍNICA	CL126	CN	30	90	120	10	RC125
NUTRICIÓN CLÍNICA EN EL EJERCICIO FÍSICO	MH183	CN	30	90	120	10	MH182
SANIDAD, HIGIENE Y LEGISLACIÓN	PT116	CT	50	10	60	8	PT101
TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS APLICADA A LA COMUNIDAD	PT120	CT	15	55	70	6	PT118
BIOTECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	PT123	CL	60	60	120	12	PT117
ANÁLISIS ESPECIAL DE ALIMENTOS	PT124	CL	45	60	105	10	FO145, PT119
NUTRIOLOGÍA CLÍNICA PEDIÁTRICA	RC126	CN	30	90	120	10	RC125
SEGURIDAD SOCIAL	SP121	C	20	0	20	3	CS100
TEORÍA DE LAS ORGANIZACIONES	SP123	C	20	0	20	3	CS100
PREVENCIÓN Y TERAPÉUTICA ALIMENTARIA	SP126	S	40	0	40	5	FO145

Área de Formación Especializante Obligatoria Orientación en Tecnología de los Alimentos

MATERIAS	CLAVE	TFO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PREREQUISITOS
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN EN NUTRICIÓN	FM119	S	30	90	120	10	FM118
MICROBIOLOGÍA INDUSTRIAL	PT114	CL	45	60	105	10	PT101
SANIDAD, HIGIENE Y LEGISLACIÓN	PT116	CT	50	10	60	8	PT101
BIOTECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	PT123	CL	60	60	120	12	PT117
ANÁLISIS ESPECIAL DE ALIMENTOS	PT124	CL	45	60	105	10	FO145, PT119



PRÁCTICAS EN PROGRAMAS DE TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	PT125	CT	15	45	60	5	PT124
TOTALES			245	325	570	55	

Área de Formación Especializante Selectiva Orientación en Tecnología de los Alimentos

MATERIAS	CLAVE	TPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRE- DITOS	PREREQUI- SITOS
NUTRIOLOGÍA CLÍNICA	CL126	CN	30	90	120	10	RC125
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN	CS124	CT	45	60	105	10	CS123
NUTRICIÓN CLÍNICA EN EL EJERCICIO FÍSICO	MH183	CN	30	90	120	10	MH182
TOXICOLOGÍA INDUSTRIAL	PT115	CL	15	45	60	5	PT119
TÉCNICAS CULINARIAS	PT121	T	20	60	80	7	RC123
ALIMENTOS Y BEBIDAS	PT122	CT	15	45	60	5	PT121
NUTRIOLOGÍA CLÍNICA PEDIÁTRICA	RC126	CN	30	90	120	10	RC125
DIETAS ALTERNATIVAS	SP125	CT	45	45	90	9	RC123
PREVENCIÓN Y TERAPÉUTICA ALIMENTARIA	SP126	S	40	0	40	5	FO145

Área de Formación Optativa

MATERIAS	CLAVE	TPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRE- DITOS	PREREQUI- SITOS
GERIATRÍA	CL116	C	32	0	32	4	
EDUCACIÓN PARA LA SALUD	FC101	C	37	0	37	5	
SALUD AMBIENTAL	FC102	CL	32	32	64	6	
SEMINARIO DE TESIS	FM115	S	0	32	32	2	FM103 o FM108
TEORÍA DE LA CIENCIA	FM117	C	60	0	60	8	
BIOLOGÍA MOLECULAR	FO139	C	40	0	40	5	FO101
BASES FISIOLÓGICAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE	MH102	CT	40	20	60	6	FO116
DANZA Y MOVIMIENTO LIBRE	MH104	CT	30	10	40	5	MH121 o PB100 o PA101
RECREACIÓN	MH116	C	40	0	40	5	MH121 o PB100 o PA101



BIOMECÁNICA	MH127	CT	40	20	60	6	FO112 o FO110 o NC105
ERGOGENIA Y DESEMPEÑO FÍSICO	MH129	C	40	0	40	5	FO112
KINESIOLOGÍA APLICADA	MH130	CT	40	20	60	6	FO112 o NC103
MEDICINA DEL DEPORTE	MH133	C	40	0	40	5	FO112
PRÁCTICAS DE ATLETISMO	MH175	CP	10	30	40	3	
PRÁCTICAS DE FÚTBOL	MH176	CP	10	30	40	3	
PRÁCTICAS DE GIMNASIA	MH177	CP	10	30	40	3	
PRÁCTICAS DE NATACIÓN	MH178	CP	10	30	40	3	
PRÁCTICAS DE BASQUETBOL	MH179	CP	10	30	40	3	
PRÁCTICAS DE BÉISBOL	MH180	CP	10	30	40	3	
PRÁCTICAS DE VOLEIBOL	MH181	CP	10	30	40	3	
ODONTOLOGÍA PREVENTIVA I	OP103	CT	21	21	42	4	OP107 o SP105
EVALUACIÓN EDUCATIVA	PA107	C	22	0	22	3	
DINÁMICA DE GRUPOS	PB104	CT	30	30	60	6	PB103 o PB100 o PB101 o CS108
PSICOLOGÍA EVOLUTIVA: ADOLESCENCIA A SENECTUD	PB112	C	60	0	60	8	PB113 o PB100 o PB101
PSICOLOGÍA EVOLUTIVA: INFANCIA A PREADOLESCENCIA	PB113	C	60	0	60	8	
TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA ENTREVISTA	PB116	CT	30	30	60	6	PB108 o PB100
TEORÍAS CLÁSICAS DE LA PERSONALIDAD	PB118	C	60	0	60	8	PB121 o PB100
SEXUALIDAD HUMANA	RC119	CT	60	20	80	9	
TEORÍA DE LA COMUNICACIÓN HUMANA	SM114	CT	40	20	60	6	
SALUD PÚBLICA EN ODONTOLOGÍA	SP110	CT	18	2	20	5	SP105
INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLÓGICA APLICADA	SP114	C	40	0	40	5	

CUARTO.- El estudiante deberá elegir únicamente una Orientación del Área Especializante Obligatoria y cubrir el total créditos correspondientes. Deberá cubrir un mínimo de 12 créditos del Área Especializante Selectiva, de la misma Orientación que seleccionó.

QUINTO.- El alumno podrá cursar materias del Área de Formación Especializante hasta el cuarto ciclo.



SEXTO.- La integración de las materias de cada ciclo, será analizada y evaluada por el Comité Curricular del Consejo Consultivo de la Licenciatura en Nutrición, juntamente con la Coordinación del Programa Docente de la misma.

SEPTIMO.- Para la planeación de su carrera el alumno contará con el apoyo de un Tutor académico.

OCTAVO.- Los requisitos de ingreso son el bachillerato y los demás que marque la legislación vigente de la Universidad de Guadalajara.

NOVENO.- Las materias que se impartieron en el Ciclo Escolar 1997 "B" y no sufrieron modificaciones, y por lo tanto no se establecen equivalencias

DÉCIMO.- El Servicio Social que por ley deben brindar los estudiantes de la Licenciatura en Nutrición, podrá iniciarse cuando el estudiante haya cursado el 80% del requisito mínimo de créditos para titularse. El estudiante-pasante deberá ubicarse en una plaza de servicio social preferentemente acorde con la Orientación del Área Especializante por la que optó, con el fin de consolidar su formación en dicha área. El seguimiento y la evaluación del servicio social, se apegará a lo establecido en el reglamento respectivo.

DÉCIMO PRIMERO.- Los requisitos para obtener el título de Licenciado en Nutrición, además de los establecidos por la normatividad universitaria aplicables, son los siguientes:

- I. Cubrir un mínimo de 457 créditos, como se establece en el Resolutivo Segundo del presente dictamen.
- II- Realizar los trámites para el proceso de Titulación conforme al Reglamento correspondiente de la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO SEGUNDO.- El sistema de evaluación para acreditar las unidades de aprendizaje, comprenderá evaluaciones continuas y sumatorias y los instrumentos a realizar dependerán del tipo de materias que se trate, pudiendo ser exámenes escritos, exámenes orales, ejercicios individuales y /o grupales, trabajos escritos de distinta naturaleza, etc. La calificación se regirá según lo establece la normatividad vigente.

DÉCIMO TERCERO.- La estrategia de evaluación y seguimiento del plan de estudio de la Licenciatura en Nutrición del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, tiene las siguientes características: a) La coordinación del proceso de evaluación y seguimiento del curriculum debe estar a cargo de una instancia técnico-científica, tanto interna como externa, de manera continua y permanente; b) Se utilizará la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

metodología de evaluación participativa, en donde el Comité Curricular, autoridades académico-administrativas, Colegios Departamentales, Academias e instancias representativas de los alumnos, participen democráticamente en su evaluación; c) Se propone evaluar tanto factores externos como internos del curriculum.

DECIMO CUARTO.- Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 03 de abril de 1998

Victor MO
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Antonio Oropeza
M.C. ANTONIO OROPEZA CHAVEZ

Ruth Padilla
Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ

Carlos Curiel
MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

Jose Alberto Becerra
C. JOSÉ ALBERTO BECERRA
SANTIAGO CHAVEZ

Jose Trinidad Padilla
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

bvo.